



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)

POR UNA PARTE, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y, POR OTRA PARTE, el Mgter. Jhon Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Haya de la Torre S/N, 2do piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento por votación directa de acuerdo al Acta N° ACJE-2022-15-E-UNC-JEUN#REC, de fecha 07/06/2022.

MANIFIESTAN

Que existe, entre el Reino de España y la República Argentina, un Convenio de cooperación educativa firmado el 23 de febrero de 2017.

Que la Universidad de Murcia es una institución dotada con el personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos, que incluye la educación de todos sus estudiantes, capacitándolos profesionalmente dentro de sus áreas de estudio. Asimismo, reconoce que el ámbito de desarrollo de sus estudiantes debe ser cada vez más amplio, extendiéndose más allá de las fronteras regionales e internacionales.

Que la Universidad Nacional de Córdoba es un establecimiento de enseñanza e investigación universitaria de carácter público, que de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto Universitario, tiene entre sus fines:

- a) La educación plena de la persona humana.
- b) La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados.

c) La difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural.

d) Promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, y destacar su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos.

e) Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, y colaborar desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.

Que la Universidad de Murcia y la Universidad Nacional de Córdoba, en reconocimiento de su interés común de desarrollar relaciones bilaterales, están convencidas ambas de que la cooperación entre las dos instituciones contribuye al enriquecimiento cultural, al progreso científico y a la consolidación de relaciones amistosas entre los dos países.

Que la Universidad de Murcia y la Universidad Nacional de Córdoba, con el deseo de mejorar el proceso educativo y, por medio del establecimiento de un programa de intercambio de estudiantes, incrementar la comprensión mutua de sus estudiantes en el fomento de la promoción y la difusión del aprendizaje, acuerdan suscribir el presente convenio bajo los términos de las **CLÁUSULAS** que se indican a continuación.

CLÁUSULA I

Cada universidad podrá enviar el número de estudiantes de grado acordados según el Anexo II del Convenio ILA por curso académico. La duración de la estancia en la Universidad de Destino será de un semestre / cuatrimestre. Ambas instituciones revisarán el programa de intercambio de manera regular para evitar desequilibrios en el número de intercambios y ajustarán dicho número con el objetivo de mantener un programa de intercambio equilibrado. Los estudiantes que participen de este programa continuarán como estudiantes de grado en la universidad de origen.

CLÁUSULA II

Los estudiantes seleccionados para realizar un intercambio deberán demostrar un rendimiento académico destacado. Si bien los estudiantes nominados por la Universidad



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

de Origen serán generalmente aceptados por la Universidad de Destino, esta última se reserva el derecho a una decisión final respecto de la admisión de los estudiantes.

CLÁUSULA III

Las Universidades enviarán un listado de los estudiantes nominados para participar del intercambio, adjuntando los documentos requeridos por cada una en las fechas que cada institución estipule. Cada universidad informará a la contraparte sobre la admisión final de los estudiantes en fechas previamente acordadas.

CLÁUSULA IV

De conformidad con el régimen de reciprocidad del intercambio, la institución de acogida garantiza la exención de tasas académicas para los estudiantes de intercambio, siempre y cuando hayan abonado, antes de su partida, los derechos académicos en su institución de origen y se encuentren, por tanto, inscritos oficial y regularmente en la misma, y se compromete a darles apoyo académico y orientación, asistirlos (as) en la búsqueda de vivienda, si fuera posible, y ofrecerle otros servicios normalmente disponibles a los estudiantes internacionales.

CLÁUSULA V

Los estudiantes deben obtener, obligatoriamente, visa de estudiante y seguro de salud con amplia cobertura, válidos por el período de estudios en el país anfitrión. La Universidad de Destino se asegurará de proveer al estudiante visitante la información y documentación necesaria para cumplimentar el trámite migratorio pertinente. Es responsabilidad de cada estudiante cumplir con la normativa migratoria requerida en la Universidad de Destino.

CLÁUSULA VI

Los estudiantes de la UMU y de la UNC que participen de ese intercambio serán responsables por el hospedaje, cobertura médica, alimentación y otros gastos eventuales (incluyendo siniestros, traslados y accidentes personales). En lo que se refiere al seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba. Será responsabilidad de los estudiantes de intercambio estar en posesión de un seguro de salud, vida, accidente y repatriación correspondiente.

CLÁUSULA VII



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

Cada participante tomará cursos ofrecidos regularmente en la universidad de destino y gozará de los derechos y privilegios y estará sujeto a las mismas regulaciones y disciplina que los estudiantes de dicha universidad. Las universidades intercambiarán información sobre el rendimiento de los estudiantes de intercambio y cada universidad nominará un miembro del personal para coordinar el programa.

CLÁUSULA VIII

Los estudiantes de la UNC aceptados por la Universidad de Murcia tendrán el status de estudiantes de intercambio. Los estudiantes de la UMU aceptados por la UNC tendrán el status de Estudiante Regular Internacional. En ambos casos, los estudiantes se regirán por las normativas de la Universidad de Destino.

CLÁUSULA IX

Todo crédito o calificación que el estudiante obtenga durante su estadía en la Universidad de Destino será transferible a la Universidad de Origen, de acuerdo a sus propios reglamentos.

CLÁUSULA X

A partir de la firma del presente convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento conformada, al menos, por dos representantes designados por las mismas en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, preferiblemente vía telemática, siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

CLÁUSULA XI

Ambas partes trabajarán desde la buena fe, el diálogo, el respeto y con responsabilidad y compromiso en el cumplimiento de los objetivos expresados en este convenio.

CLÁUSULA XII



Ambas partes se comprometen a cumplir las respectivas legislaciones nacionales en el tratamiento de datos personales, en particular, en lo que respecta a los principios de minimización de datos y de limitación de la finalidad, esto es, a no recoger más datos que aquellos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines del convenio, y a no emplear los datos personales para finalidades distintas de aquellas que constituyen el objeto del convenio.

CLÁUSULA XIII

Este acuerdo comenzará a partir de la fecha en que sea firmado y continuará por cuatro (4) años sujeto a revisión o modificación según mutuo acuerdo. Cualquiera de las universidades podrá finalizar el acuerdo, mediante comunicación escrita con una anticipación mínima de seis (6) meses; cualquier estudiante que haya comenzado su cursado en alguna de las dos universidades en la fecha de la terminación, podrá completar sus cursos de estudio. Las universidades analizarán la renovación de este acuerdo durante los tres (3) meses previos a su vencimiento.

CLÁUSULA XIV

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con seis (6) meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de comunicación de la denuncia.

CLÁUSULA XV

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, corresponderá a los tribunales competentes de acuerdo con el domicilio de la parte demandada.

CLÁUSULA XVI

El presente convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

- Por las demás causas establecidas en la ley.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados a continuación

Por la Universidad de Murcia
Reino de España

Por la Universidad Nacional de Córdoba
Argentina

Firma:

José Luján Alcaraz

Cargo: Rector

Fecha:

Firma:

Mgter. Jhon Boretto

Cargo: Rector

Fecha:



Anexo II
ACUERDO BILATERAL para los años académicos 2024/2028
Programa ILA Intercambio Académico con Latinoamérica

ila

entre <i>(nombre institución)</i>	Universidad de Murcia
Contacto institucional <i>(nombre, cargo, dirección postal, teléfono, fax, e-mail)</i>	Dr. Pascual Cantos Gómez, Vicerrector de Internacionalización Edificio Rector Soler, Campus de Espinardo, 30071 Murcia, España Tel: +34 86888 8367/4042 - Fax: +34 868884130 Email: vicinter@um.es , americalatina@um.es
y <i>(nombre de la institución contraparte)</i>	Universidad Nacional de Córdoba
Contacto institucional <i>(nombre, cargo, dirección postal, teléfono, fax, e-mail)</i>	Dra. Elena del Carmen Pérez, Prosecretaria de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba. Dirección: Patio de las Palmeras (Ala Sur) - Pabellón Argentina PB - Haya de la Torre S/N, Ciudad Universitaria CP X5000GYA Córdoba - Argentina Tel.: +54 351 5353751 Email: elena.perez@unc.edu.ar / info@internacionales.unc.edu.ar

Las partes arriba expresadas acuerdan cooperar participando activamente en el intercambio de estudiantes de Grado según se especifica más abajo en el marco del Programa ILA de movilidad de estudiantes entre instituciones latinoamericanas y la UMU. Se estipula la exención de matrícula de conformidad con lo establecido en el punto segundo de las Normas Generales de Funcionamiento del Programa ILA. Este documento especifica algunos detalles de la actividad en cuanto a áreas de conocimiento y número de estudiantes intercambiados entendiendo que cada movimiento será por un semestre / cuatrimestre académico en cualquiera de los sentidos.

Movilidad de estudiantes

Área temática	Número total estudiantes por cuatrimestre/semestre
<i>Grado en Bellas Artes</i>	2
<i>Grado en Educación Social</i>	2
<i>Grado en Derecho</i>	1
<i>Grado en Filosofía</i>	3
<i>Grado en Psicología</i>	1
<i>Grado en Medicina</i>	5
<i>Grado en Matemáticas</i>	1



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

<i>Grado en Lengua y Literatura Españolas</i>	2
<i>Grado en Periodismo</i>	1
<i>Grado en Comunicación Audiovisual</i>	1
<i>Grado en Información y Documentación</i>	1
<i>Grado en Ingeniería Informática</i>	1
<i>Grado en Geografía y Ordenación del Territorio</i>	1
<i>Grado en Fisioterapia</i>	2
<i>Grado en Economía</i>	2
<i>Grado en Administración y Dirección de Empresas</i>	2
<i>Grado en Sociología</i>	2
<i>Grado en Historia</i>	2
<i>Grado en Traducción e Interpretación</i>	2

Firma de los representantes legales de ambas instituciones:

Nombre de la institución Universidad de Murcia	Nombre de la institución Universidad Nacional de Córdoba
Nombre y título del representante oficial: Dr. Pascual Cantos Gómez Vicerrector de Internacionalización	Nombre y título del representante oficial: Dra. Elena del Carmen Pérez Prosecretaria de Relaciones Internacionales
Firma y sello:	Firma y sello:
Fecha:	Fecha:



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio específico de intercambio de alumnos- UMU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.